

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ UACI

Página 1 de 1

SAN LUIS TALPA, LA PAZ

ORDEN DE COMPRA № 211/2017

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1394

NIT: 0614-140237-007-8

NRC: 243-7

Señores: (799) SURTIDO	PRA FERRETERA SALVADOREÑA,	Fecha: 21-Apr-2017	
(SADFI: 5702) S.A. DE 0	C.V.	Administrador:	
Fax:		Correo:	Tel: -
Telefono:	A DUDI IOA	Req Asociadas: 391/2017/03	
Correo:	A PUBLICA	Lugar de entrega: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR	
NIT:	NRC:	Cen Cos Asociados: 2716-CARPINTERÍA	

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	150.00	UNIDAD	2.18039	CRUCERO DE ALUMINIO PARA CIELO FALSO 4"	0.53000	79.50000
2	3000.00	UNIDAD	3.19032	TORNILLO AUTORROSCANTE 3/16" X 1 1/2"	0.02000	60.00000
				Tornillo para pared seca, Longitud = 1 1 / 2 "		
3	150.00	UNIDAD	3.20079	ANGULO SUSPEN CIELO FALSO 10PIE	0.84000	126.00000

 Sub Total US\$
 265.50

 IVA US\$
 34.52

 Total US\$
 300.02

Expediente: CEPA-LGOC 315/2017

TRESCIENTOS CON 02 /100 DOLARES

Firma Proveedor :	
lombre Proveedor: _	

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, RECIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DEBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

AI COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTODE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARA EL ART. 85 DE LA LACAP.